

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura de Propiedad Industrial.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 5056 del 18 de marzo de 2026.

JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.197 y Tarjeta Profesional No. 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **SONIA RESTREPO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.799.521, en su calidad de solicitante, me permito dar contestación al oficio No. 5056 del 18 de marzo de 2026.

I. OPORTUNIDAD

Mediante oficio No. 5056 del 18 de marzo del 2026, emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, se nos requirió con el fin de reivindicar los colores de la marca que se pretende registrar:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o NO los colores.

- En caso de que NO desee reivindicar color como característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta totalmente en BLANCO y NEGRO *sin escalas de grises* o similares, o
- En caso de que SI desee reivindicar colores como características distintivas del signo deberá indicar de manera clara los colores observados en la etiqueta aportada, haciendo uso de una de las siguientes opciones:
 - a. Especificando los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Gris Blanco y Negro), sin hacer uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.
 - O
 - b. A través de un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.

El mencionado oficio, otorgo un término de sesenta (60) días hábiles, para dar cumplimiento a lo ordenado. Esta comunicación fue remitida al suscrito el día diecinueve (19) de marzo de 2026, iniciando el término para subsanar el registro de marca, a partir del día veinte (20) de marzo de 2026 y finalizando el día veintidós (22) de junio de 2026. Por lo anterior, nos encontramos dentro del término otorgado para acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

II. HECHOS:

1. El día seis (06) de febrero de 2026, se realizó presentación de solicitud de registro de la marca "**LA BANDA DEL AVENTURERO YJ**" como marca MIXTA, así como se relaciona a continuación:

GAC

Calle 93B No. 17 - 49, Oficina 201, Bogotá D.C., Colombia
Tel: (601) 4044020 - Cel: 300 8081708
contacto@gacsas.com - www.gacsas.com

Número de solicitud: [SD2026/0011883](#)

Referencia de solicitante: LA BANDA DEL AVENTURERO YJ

Estado de la solicitud: Bajo Examen Formal

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Nombre del Signo: LA BANDA DEL AVENTURERO YJ

Fecha de presentación: 06 feb. 2026

Bajo oposición: No

2. El día 19 de marzo de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio ordeno subsanar conforme a lo siguiente:

“Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o NO los colores.

• *En caso de que NO desee reivindicar color como característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta totalmente en BLANCO y NEGRO sin escalas de grises o similares, o*

• *En caso de que SI desee reivindicar colores como características distintivas del signo deberá indicar de manera clara los colores observados en la etiqueta aportada, haciendo uso de una de las siguientes opciones:*

a. *Especificando los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Gris Blanco y Negro), sin hacer uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.*

O

b. *A través de un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.”*

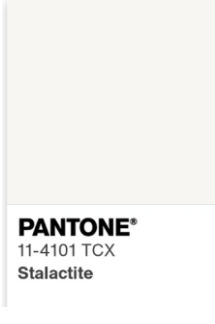
3. Debido a lo anterior, procedemos a dar respuesta al oficio, frente a los requerimientos presentados.

III. SUBSANACIÓN

1. COLORES.



Los colores característicos conforme a su común denominación de la marca “**LA BANDA DEL AVENTURERO YJ**” se identifican así a continuación:

Pantone Lunar Rock (14-4201 TCX) 	Pantone Affenpinscher (19-4000 TCX) 	Pantone Stalactite (11-4101 TCX) 
--	---	--

II. SOLICITUDES

PRIMERO. Por las razones anteriormente expuestas, consideramos que la marca "**LA BANDA DEL AVENTURERO YJ**" si desea reivindicar colores, lo cuales fueron descritos en la subsanación.

SEGUNDA. Por las razones anteriormente expuestas, téngase como subsanada la reivindicación de colores para la marca "**LA BANDA DEL AVENTURERO YJ**", esto de conformidad a lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

TERCERA. En caso de que la Delegatura de propiedad industrial, estime que hace falta algún tipo de información, documento o formalidad para dar trámite a la solicitud de registro en referencia, respetuosamente solicito se formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

Atentamente,


JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA
 C.C. No. 1.018.423.197
 T.P No. 223.559 del C.S. de la Judicatura